

**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2016.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESA PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> Virginia Borrallo Rubio.

**CONCEJALES:**

D. Feliciano Ciria Nogales.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Sánchez

Galván

D. José M<sup>a</sup> Carretero Palacios

D. David Trejo Gómez

D. José Javier de la Cruz

Sevilla.

D. Justo Tabales Carrasco.

D<sup>a</sup> Laura Pilar Lara Aldana.

D. Sergio Carrasco Barrena.

D. Carlos Alberto Correa

Chávez

D. Moisés Macías Díaz

**NO ASISTEN:**

D<sup>a</sup> Rocío Cruz Domínguez.

D. Oscar Jesús Álvarez

Gallego

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Elena Iglesias Bayón.

**INTERVENTOR**

**ACCIDENTAL:**

D. Emilio Ceballos Zúñiga

Rodríguez.

En la Ciudad de Jerez de los Caballeros a veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Dña. Virginia Borrallo Rubio, previa citación al efecto, los Señores Concejales, cuyos nombres se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Elena , quien da fe del acto. Comprobada la existencia del quórum legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, por la Sra. Presidenta se declara abierto el acto, procediéndose al estudio de los puntos que integran el orden del día.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 18.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueban por unanimidad las actas siguientes:

- Extraordinaria de 25 de mayo de 2016.
- Extraordinaria de 30 de mayo de 2016.
- Ordinaria de 30 de mayo de 2016 con las siguientes correcciones: falta el nombre de Justo Tabales como asistente , y en la pagina 29 añadir que Jerez Puede voto a favor
- Extraordinaria de 18 de julio de 2016.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, MODIFICACIÓN DE ALTURA EDIFICIO DIRECCION C/ CORREDERA HERNANDO DE SOTO, Nº 3 DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.-**

Se da cuenta del expediente de APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, MODIFICACIÓN DE ALTURA EDIFICIO DIRECCION C/ CORREDERA HERNANDO DE SOTO, Nº 3 DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Obras, Urbanismo y Patrimonio.

Sometido a debate:

El concejal de urbanismo, D. Feliciano Ciria explica que ya producida la aprobación inicial y al no haber alegaciones, se trae a pleno para su aprobación provisional.

La portavoz del grupo popular, Dña. Laura Pilar Lara , también muestra su voto a favor ya que no se ha producido ninguna alegación.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, MODIFICACIÓN DE ALTURA EDIFICIO DIRECCION C/ CORREDERA HERNANDO DE SOTO, Nº 3 DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.-

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura., para su aprobación definitiva, si procede.

TERCERO.- Publíquese reglamentariamente.

CUARTO.- Notifíquese reglamentariamente.

**3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS QUE CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE PARCELA 75007 DE C/ SAN AGUSTÍN, N° 31.-**

Se da cuenta del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS QUE CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE PARCELA 75007 DE C/ SAN AGUSTÍN, N° 31.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Obras, Urbanismo y Patrimonio.

Sometido a debate:

D. Feliciano Ciria argumenta lo mismo que en el punto anterior.

La portavoz del grupo popular, expresa que al no haber novedades sobre la aprobación inicial votarán a favor.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, es aprobado por unanimidad de los miembros presente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS QUE CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE PARCELA 75007 DE C/ SAN AGUSTÍN, N° 31.-

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura., para su aprobación definitiva, si procede.

TERCERO.- Publíquese reglamentariamente.

CUARTO.- Notifíquese reglamentariamente

**4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PROGRAMA DE EJECUCIÓN SR6B 1 FUERZA INVERSORA, S.L. .-**

Se da cuenta del expediente de aprobación del PROGRAMA DE EJECUCIÓN SR6B 1 , promovido por FUERZA INVERSORA, S.L..

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Obras, Urbanismo y Patrimonio.

D. Feliciano Ciria indica que se aprobó también inicialmente sin alegaciones, cabe la aprobación definitiva.

La portavoz del grupo popular , expresa también su apoyo.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, es aprobado por unanimidad de los miembros presente, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el PROGRAMA DE EJECUCIÓN SR6B1, promovido por FUERZA INVERSORA, S.L.

**SEGUNDO. -** Inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

**TERCERO.-** Publíquese reglamentariamente.

**CUARTO.-** Notifíquese reglamentariamente.

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Se da cuenta de las Bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, que copiadas literalmente dicen como siguen:

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración y personal.

El portavoz socialista, D. David Trejo explica que se trata de un proceso lento, que necesita de numerosas publicaciones, y que la plaza actualmente se está cubriendo por comisión de servicios. Se trata de un proceso totalmente transparente, como todos los procesos de selección de esta corporación.

La portavoz del grupo popular, planteó una moción en el mes de enero para la cobertura de la plaza, y todo el mismo se opuso, y se cubrió por comisión de servicios. Al final se ha dado la razón al partido popular , y se han perdido siete meses.

La Alcaldesa aclara que antes de la moción del grupo popular, el grupo socialista ya estaba estudiando esa vía, pero no había secretaria y por tanto se optò por celeridad y por atender a la necesidad que había , por cubrir la plaza en principio por comisión de servicios, pero trabajando una vez que el Ayuntamiento tiene Secretaria se ha podido convocar la plaza por oposición. No ha habido ninguna intención de llevar la contraria a la oposición.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, es aprobado por unanimidad de los miembros presente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Agente de Policía local, que copiadas literalmente dicen como siguen:

“ BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestada con cargo a los presupuestos del año 2016. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, y complemento de destino nivel 18 demás retribuciones complementarias que le correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el art 13 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos
- g) Tener una estatura mínima de 1,67 cm. para los hombres y 1,57 cm. para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.
- i) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2, B.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

La acreditación del requisito especificado en el apartado i), podrá aplazarse hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección «curso selectivo». Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En ningún caso la presentación del justificante de ingreso, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Derechos de examen.- , se fijan en la cantidad de 18,00 €, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: ES 98300100108010000210 Caja Rural de Almendralejo . En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. Pruebas selectivas de una plazas de Agente de la Policía Local, nombre, apellidos y DNI del aspirante."

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de posibles reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

• VOCALES:

- Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
- El Subinspector Jefe de la Policía Local, o mando intermedio.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quién delegue, que tendrán voz pero no voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

De la incorporación de asesores especialistas a los Tribunales: Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

De las causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales:

a) Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas electivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De las normas de aplicación supletoria a los Tribunales Calificadores: En todo lo no previsto expresamente en estas Normas Marco, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, a desarrollar por el siguiente orden:

a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.

b) Pruebas físicas: Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de la pruebas que se detallan en el anexo III.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán ir provistos y entregar antes del inicio de la prueba el “certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición” tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado h), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por el aspirante, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

c) Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria. Se añadirán 5 preguntas de reserva, a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

d) Reconocimiento médico, incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y se realizará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el anexo II.

e) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo IV

Para la realización de las pruebas, tanto de conocimiento como práctica de la fase de oposición, se tendrá en cuenta el temario recogido en el programa incluido en el citado anexo IV de la convocatoria.

En la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fija la fecha de celebración del primer ejercicio.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test (c), se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la valoración de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas (a, b y d) se requerirán los servicios de personal especializado, designados por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el tribunal, como apto o no apto.

La prueba práctica (e), se valorará de 0 a 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada aspirante aprobado en la fase de oposición determinarán el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionario en prácticas para que acuda a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria (los que no tenían obligación de presentarlos con anterioridad).

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado

el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento como funcionario en prácticas a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director del Centro y la autorización del Director General de Administración Local e Interior.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la seguridad pública de Extremadura.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus

datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Undécima.- Igualdad de género.

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Duodécima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en las Dependencias de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de los Caballeros, a 18 de julio de 2016.- La Alcaldesa Virginia Borrallo Rubio.

---

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_ vecino \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, provincia  
de \_\_\_\_\_, teléfono de  
contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en  
calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con N.I.F.  
número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como  
mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- (a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- (b) Justificante del Ingreso de pago de tasas.

Jerez de los Caballeros a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El Solicitante

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/02/99), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Secretaría General y de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

---

### ANEXO II

#### RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará la talla, el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse la talla y el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el peso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

- Talla mínima:

- Mujeres 1,57 metros.

- Hombres: 1,67 metros.

1.- Exclusiones médicas de carácter general:

– Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

– Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

– Ojo y visión.

- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\infty$  (medio) en el ojo peor y  $2/3$  (dos tercios) en el otro, según la escala de wecker.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

– Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

– Aparato Locomotor

No padecer: enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a :

A) Extremidades Superiores:

- Hombro : Elevación progresiva en anteversión hasta  $180^\circ$ . Abducción hasta  $120^\circ$ . Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo: Flexión hasta  $140^\circ$ . Extensión hasta  $0^\circ$ . Supinopronación: de  $0^\circ$  a  $180^\circ$
- Muñeca: Flexo-Extensión hasta  $120^\circ$
- Mano y Dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de  $1/3$  de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal de  $5^\circ$  dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades Inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120° . Extensión hasta 10° ( más allá de 0°) . Tener una extremidad inferior más corta que la otra ( mayor de 1 centímetro):
- Rodilla : Extensión completa . Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°
- Pie: Pie Zambo. Pie plano. Pie Plano Espástico. Pie Cavus.
- Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallus Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna vertebral : Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca “ Robo de Subclavia” . Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de la plaza a que se opta.

#### Aparato digestivo.

No padecer : Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importantes.

#### Aparato cardiovascular.

No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmhg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3°. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas postromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y / o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

#### Aparato respiratorio.

No padecer : Disminución del VEMS por debajo del 80% . EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Emfisema. Neumotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que



incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Policía Local.

Sistema nervioso central.

No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Policía Local.

No padecer : Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida . Enfermedad de Cushibgo. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia Inguinal.

No padecer alcoholismo o drogodependencia

No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

Directrices de aplicación.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

---

### ANEXO III

#### PRUEBAS FÍSICAS

(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

1.- Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros con salida en pie. Se realizará en forma individual por cada aspirante. Se permitirán dos intentos y el tiempo máximo para ser declarados aptos será:

- Hombres: 8 segundos.

- Mujeres: 9 segundos.

2.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos. Para ser declarados aptos se precisará un salto mínimo de:

- Hombres: 2,00 metros.

- Mujeres: 1,70 metros.

3.- Lanzamiento de balón lastrado (3 Kg.): Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. Con toda la fuerza posible, de manera que caiga dentro del sector de lanzamiento establecido. Se permitirán dos intentos. La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso. Se precisará un lanzamiento como mínimo de:

- Hombres: 9 metros.

- Mujeres: 6,50 metros.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros: Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. Para ser declarados aptos se precisará un tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

---

## ANEXO IV

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho

Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Ley 4/2016, de 6 de mayo, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, sobre horarios de apertura y cierre de establecimientos.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

## PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación. “

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente.

**6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO EN LA PRESTACION DE FORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.-**

Se da cuenta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO EN LA PRESTACION DE FORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Hacienda y Presupuestos.

El portavoz del grupo socialista, explica que se trata de una posibilidad de mejorar los servicios, y agradece a la Junta de Extremadura esta medida , que agilizará y mejorará el servicio. La aportación municipal será sólo de un 1%.

La portavoz del grupo popular también muestra su acuerdo con este convenio, pero los procedimientos pueden venir atrasados no por los trabajadores sociales municipales , sino de la propia administración autonómica, que retrasa por ejemplo los pagos de los expedientes.

El portavoz de Jerez Puede, D. Moisés Macías, también muestra su apoyo a la medida.

El portavoz socialista, aclara que las rentas básicas han estado paralizadas por el anterior gobierno del partido popular en Extremadura y por eso, los resultados electorales no fueron buenos.

La portavoz popular recuerda que fue Monago el que aprobó la renta básica.

La Alcaldesa, explica que el grupo popular aprueba efectivamente la renta básica , pero no lo dotó de partida presupuestaria, y por eso se produjo ese parón en los pagos.

Se alegra de este convenio que posibilitará una trabajadora más para el servicio social de base.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, Virginia Borrallo Rubio, para la firma del mismo y cuántos documentos sean precisos.

TERCERO.- Notifíquese reglamentariamente

#### **7º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

Existen resoluciones de alcaldía desde la fecha de 17 de junio hasta la fecha.

Se propone por la Alcaldía la inclusión en el orden del día de un punto, que versa sobre diversos acuerdos relativos a la subvención para la el desarrollo de planes de participación ciudadana y que su documentación ha llegado con posterioridad a la convocatoria del Pleno.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad, por lo que se pasa a su debate.

#### **8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE PLANES INICIALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Alcaldesa explica que son diversos acuerdos: el compromiso de continuidad del plan de participación, así como de envío de informes de seguimientos periódicos, así como la designación de un funcionario o empleado municipal para la dinamización del plan de participación.

El portavoz socialista explica que esta subvención consiste en el envío por la Diputación de una serie de técnicos que fomentarán los grupos de opinión.

En cuanto a la designación de alguien, se plantea que será él mismo el designado como concejal que tiene asignada la participación ciudadana.

La portavoz del grupo popular solicita un receso para poder estudiar el expediente.

La Alcaldesa accede a su petición.

Examinado el expediente, la portavoz del Grupo Popular, sugiere que se podía haber convocada a la Junta de Portavoces. Pero propone que también un concejal de cada partido político esté en este foro.

El portavoz de Jerez Puede aprueba esta propuesta.

El portavoz del Grupo Socialista, aclara que se debe designar sólo a un miembro del Ayuntamiento pero todos podrán participar en este foro.

La portavoz del grupo popular acepta esta propuesta pero pide que se tenga en cuenta que se debe contar con el partido popular.

La Alcaldesa cree que siempre es positiva la participación ciudadana y esto la favorecerá.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

Se presenta una moción del grupo socialista relativa a la paralización de las obras de la muralla, justificada su urgencia porque hace más de seis años del derrumbe y sigue en el mismo estado. Se aprueba la urgencia con los votos a favor de los seis concejales del grupo socialista y la abstención del concejal de Jerez Puede.

La portavoz del grupo popular no entiende la urgencia de la moción y su grupo no se pronuncia en ningún sentido sobre la urgencia de la misma.

El portavoz socialista procede a su lectura:

**“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS CON MOTIVO DE LA PARALIZACIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS EN LA MURALLA DE SANTA LUCÍA.**

“En unos días se cumplirá un año desde que el Ministerio de Cultura adjudicara la obra de restauración final de la Muralla del Parque de Santa Lucía, por un importe de 477.000€uros.

El proyecto que fue redactado por la Junta de Extremadura constaba de dos partes:

- Finalización del tramo central.
- Restauración completa de los tramos laterales colapsados, estabilizar los terrenos y retirada de estructuras de hierro que actualmente apuntalaban dichos tramos.

A día de hoy solo se ha actuado en el tramo central, ya que durante el trascurso de la obra, nos advierten algunos técnicos que la actuación en los dos tramos laterales podría generar problemas en las propiedades de los vecinos, es por lo que este Ayuntamiento instó a la Junta de Extremadura a modificar el proyecto.

Es la Junta de Extremadura la que accede a este modificado, a la vez que contracta este dilema con el Ministerio de Cultura, el cual autoriza la realización del modificado del proyecto.

Se redacta este nuevo proyecto, y el mismo es remitido por parte de la Junta de Extremadura al Ministerio de Cultura.

Después de más de seis años desde el derrumbe de la muralla, Jerez de los Caballeros Conjunto Histórico Artístico y sus vecinos, no pueden continuar esperando la recuperación de esta muralla.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España, a través de su Ministerio de Cultura, a agilizar todos los trámites necesarios para concluir este proyecto tan importante para mantener el patrimonio de Jerez de los Caballeros y la seguridad de las viviendas afectadas por el derrumbe.”

La portavoz del grupo popular cree que esto es una urgencia pero desde que sucedió, no ahora, ahora mismo hay un gobierno en funciones en Madrid pero está de acuerdo, con instar a su reparación.

La Alcadesa afirma que la muralla se cayó con un gobierno del grupo popular en el Ayuntamiento. Pero la Alcadesa del grupo popular no arregló la parte del Ayuntamiento, posteriormente el gobierno socialista municipal si lo arregló y siguió con los trámites. El proyecto que se presentó afectaba a las casas por el sistema de anclaje, y este equipo de gobierno se reunió con el constructor y la Junta de Extremadura redactó otro proyecto que no afectaba a las casas. Ese proyecto se pasó al Ministerio para que se informe y ejecute. No cree que a pesar de la situación del gobierno no se pueda informar por los técnicos del Ministerio este Proyecto que es lo que falta.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

A continuación el grupo socialista presenta otra moción relativa a la incorporación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a la Red Española de municipios de acogida de refugiados.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad, y se lee a continuación:

**“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE REFUGIADOS.**



La junta de gobierno de la FEMP aprobó en su reunión del pasado 31 de Mayo, la creación de la RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE REFUGIADOS.

Con esta iniciativa se da un paso más en el compromiso para impulsar una intervención organizada desde las instituciones más cercanas a los ciudadanos y ciudadanas, que son, precisamente, los que hasta el momento han mostrado una mayor sensibilidad y solidaridad para la acogida de los que huyen del conflicto, de la guerra y el terror buscando asilo en Europa.

Los Ayuntamientos adheridos a esta red, quieren responder a la voluntad solidaria expresada por la ciudadanía, que se fundamenta en los valores que inspiran la defensa de los DDHH y quieren construir el mejor y más eficaz instrumento para que España cumpla, con el derecho internacional y con los compromisos Europeos.

Los gobiernos locales que deseen integrarse en la red deben remitir un acuerdo adoptado por el pleno de la corporación o por la junta de gobierno en el que se manifieste la voluntad expresa de adherirse a la red y cumplir sus fines.

Los objetivos de dicha red son los siguientes:

Elaborar un protocolo de acogida a refugiados en coordinación con las instituciones y entidades colaboradoras.

Propiciar el intercambio de información y experiencias con el fin de fortalecer los procesos de acogida e integración de las personas refugiadas en los municipios españoles.

Mejorar el acceso de las personas refugiadas al catálogo básico de servicios sociales de las Entidades Locales, contemplando las necesidades específicas de estos colectivos.

Poner en marcha acciones formativas dirigidas a funcionarios y empleados públicos de las entidades locales relativas, entre otras, a la siguiente cuestiones:

- Empadronamiento.
- Servicios Básicos.
- Proceso de escolarización.
- Formación ocupacional.

Generar espacios de participación de todos los actores sociales destinados a intercambiar experiencias y promover acciones conjuntas a favorecer la inclusión social, prevenir situaciones de riesgo y promover la convivencia ciudadana en el entorno local.

Converger esfuerzos de prevención, asistencia y sensibilización, especialmente en lo que se refiere a la proximidad a los ciudadanos, acercando las respuestas y ofreciendo un enfoque comunitario.

Diseñar estrategias conjuntas que den cauce a iniciativas de empadronamiento y mejora de las autoestima de las personas.

Estimular la participación ciudadana, especialmente a través del voluntariado. Y las líneas de actuación son las siguientes:

- Información.
- Sensibilización.
- Asesoramiento.
- Formación.
- Elaboración de un inventario de recursos locales.

Entre todos y todas unidos, podremos facilitar al fin, la puerta entrada de tantas y tantas personas que huyen del conflicto, el terror, del horror de la guerra, porque no hablamos de inmigración, hablamos de refugiados que buscan asilo. Favorezcamos siempre por siempre la acogida, dentro de nuestras posibilidades y sobre todo favorezcamos la verdadera integración de las personas refugiadas.”

La portavoz del grupo popular muestra su conformidad y pide que su grupo forme parte, y por ello la Alcaldesa propone que la moción se presente en conjunto por todos los grupos políticos.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

A continuación se presenta por el grupo socialista una moción relativa a la incorporación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a la Red Extremeña de Pueblos contra la homofobia y la Transfobia propuesto por la Fundación Triángulo Extremadura.

Sometido a votación se aprueba la urgencia por unanimidad.

A continuación se lee la Moción:

**“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, CON MOTIVO DE LA INVITACIÓN QUE NOS HACEN LLEGAR DESDE FUNDACIÓN TRIANGULO EXTREMADURA, PARA INCORPORARNOS A LA RED EXTREMEÑA DE PUEBLOS CONTRA LA HOMOFOBIA Y LAS TRANSFOBIA.**

Fundación Triangulo Extremadura, entidad que lleva realizando una magnífica labor desde hace mas de dos décadas en nuestra comunidad, trabajando por los derechos y libertades de lesbianas gays bisexuales y transexuales de Extremadura. Nos hacen saber que llevaran a cabo una iniciativa de la cual les gustaría que formásemos parte como Ayuntamiento.

Y de igual modo a este grupo socialista, le gustaría que todos los partidos que conformamos este pleno, votaran a favor de unirse a dicha red.

Dicha iniciativa es poner en marcha una RED, llamada RED EXTREMEÑA DE PUEBLOS CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA, en dicha red si podrá desarrollar diversas acciones que nos permitan seguir avanzando en la mejora vital de los jerezanos y jerezanas que cuentan con una identidad u orientación sexual diferente a la mayoritaria.

De he hecho Fundación Triangulo Extremadura nos indica que la mayor parte de las acciones que se llevan a cabo solo tienen lugar en las ciudades o pueblos de mas población, mientras casi el 80% de los extremeños y extremeñas creemos e incluso vivimos en pueblos en los que la realidad LGTB no esta tan ampliamente tratada, existiendo por tanto una necesidad mas descubierta.

Es por eso por lo que les surge la idea y por ello mismo que este grupo municipal socialista, quiere unirse a dicha Red, ya que como bien dicen, en el ámbito rural de nuestra comunidad hay una realidad social que existe igualmente que en las ciudades o en los pueblos con mayor población.

Son muchas las acciones que desde Fundación Triangulo Extremadura se llevan a cabo, tales como, la atención a homosexuales y transexuales así como a sus familias a través del SERVICIO PLURAL LGTB, y ahora a través de las Oficinas de Atención a víctimas de homofobia y transfobia, con asesoría jurídica y psicológica y con acompañamiento emocional si fuera necesario, así como múltiples campañas sanitarias, educativas, acciones de cooperación internacional o acciones culturales y reivindicaciones como son el Festival de Cine FanCineGay, Los Palomos, o el Orgullo LGTB en varias ciudades y pueblos.

Con esta moción, si queda aprobada, nos comprometemos con Fundación Triangulo Extremadura a presentar una vez al año una moción o declaración institucional contra la homofobia y la transfobia y desarrollar alguna o algunas acciones que trabajen la Diversidad LGTB en el marco (social, educativo, sanitario, cultural y o juvenil) así como a potenciar la visibilidad LGTB en nuestra localidad y a implementar en la medida de los posible, políticas públicas en concordancia con la Ley de Igualdad LGBTI aprobada por la Asamblea de Extremadura el pasado 19 Marzo de 2015.”

La portavoz del grupo popular se une a esta solicitud y también Jerez Puede por lo que la Alcaldesa propone que se haga conjunta.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Alcaldesa expone la existencia de dos preguntas presentadas por escrito por el grupo popular que se procederán a contestar.

La primera es la relacionada con los gastos e ingresos del Festival Templario.

La concejal de cultura, Dña María Ángeles contesta que los ingresos son:

Subvención de la Diputación de 10.000 euros y otros 2800 euros más por Plazas con historia, por cesión de espacio público en plazas de Santa Catalina y la Alcazaba para la instalación de cantinas, 2893 euros, Cesión del Popagallina a servicio de catering, licitándose previamente por 75 euros, 450 euros de diversas colaboraciones de empresas locales, por lo que asciende a un total de 15.418,16 euros de ingresos.

En los Gastos: empresas para dar servicio de ambientación 6.050 euros.

Espectáculo de la danza del vientre: coste cero, pues está financiado por la Diputación, grupos musicales de animación no se contratan están incluidos en el servicio de ambientación.

Concierto de la Coral: 505 euros, Concierto de Trifolk 1.936 euros, la Asociación Musical de Jerez, 2.769 euros.

En cuanto a los gastos de sonido: ha habido dos empresas y parece que el grupo popular lo desconoce, pues se habla de una sola, el total de gastos ha sido de 2.129,60 euros y los gastos para el material de los juegos infantiles 209,91 euros.

Gastos para atrezzo 1.261,38 euros, gastos en publicidad 2.153,90 euros, gastos para la limpieza de calles: 2747,95 euros.

Promoción en diversos medios. EN EL CORTE INGLES : COSTE Cero.

En el Salón del Jamón coste cero, en la Diputación de Badajoz, coste cero, en los medios locales con videos promocionales, revista a nivel provincial "a vuela pluma" para todo un paquete de actos 1200 euros más IVA, gastos de la tramitación del expediente de la declaración de interés regional, ningún gasto, por lo que los gastos totales ascienden a 20.448 euros.

En cuanto al balance lo considera todo un éxito con gran implicación de todos los colectivos y por ello, lo agradece, ya que la mayor riqueza del Festival es la participación ciudadana. Hay cosas mejorables, y se seguirá trabajando en ello.

Las cenas templarias han tenido gran éxito así como la animación de calles y gran éxito de las visitas guiadas con horarios especiales y las calles han estado abarrotadas.

Se trabaja ya en la próxima edición en la que se escucharán todas las propuestas ciudadanas.

Sobre la pregunta de la página web, D. José María Carretero, contesta sobre el coste de la misma que tras pedir tres ofertas, se presentan tres presupuestos por importe de 3.140, 3.412 y 2.430 euros respectivamente y que el Equipo de

Gobierno se decanta por el más económico : Empresa Octubre, administrado por el informático y el responsable de comunicación e imagen institucional.

El grupo popular formula otras preguntas, sobre la moción relacionada con la Feria Rural Comarcal, ya que la Alcaldesa debía contactar con el resto de los municipios de la comarca, y también pregunta sobre el decreto relacionado con el botellón autorizándolo en determinados días y sin poder tener acceso los vehículos y no autorizando la música en los mismos. Pregunta por qué no se ha contado con los otros grupos municipales.

Disculpa también la ausencia de su compañera Rocío.

Pregunta D. Sergio Carrasco sobre el portal de transparencia por qué no se publican los sueldos del equipo de gobierno, los contratos realizados. Pregunta también por qué la mayoría de los contratos menores se contratan con empresarios de fuera de Jerez.

El portavoz de Jerez Puede pregunta sobre la ubicación de la furgoneta de las mamografías , que no fue la adecuada.

D. Feliciano Ciria contesta sobre la ubicación de la furgoneta de las mamografías se consensuó con los técnicos del Centro de Salud, para que pudieran estar en la Sala de Espera del Centro de Salud, pero no la utilizaban para esperar, y esperaban fuera sin utilizar esa Sala, pero se consultará para futuras ocasiones.

Sobre la pregunta de contrataciones de obras, todas las obras se están dando a empresas de Jerez en todos los contratos menores.

Doña María Ángeles Sánchez, sobre las adquisiciones para las actividades de cultura también se procura comprar en Jerez, aunque si el presupuesto es de cierta entidad se manejan los presupuestos más económicos

D. José Javier de la Cruz sobre el decreto del botellón, no cree que se pueda denominar decretazo porque se trata de cumplir la Ley de Convivencia y Ocio, y le recuerda el articulado de la ley.

La Alcaldesa recuerda que la música en los botellones se prohibió desde el mes de septiembre pasado, aunque en la época de verano se nota más. Explica que hay que autorizar una zona para ese fin, y así se ha hecho en este decreto para preservar el descanso de los vecinos. Puntualmente se permite la utilización de la música en algunas festividades.

Sobre la Feria Rural informa que sólo ha habido un Pleno en la Mancomunidad y no ha sido posible todavía consultar.

En cuanto al portal de transparencia, y los contratos adjudicados se invita siempre a empresas de la localidad, pero se debe por ley elegir el presupuesto más

económico. El portal de transparencia se irá poco a poco completando siguiendo la guía de la Junta de Extremadura.

La Secretaria matiza que el perfil de transparencia siguiendo los indicadores de transparencia no se publican los presupuestos de las contrataciones

**CIERRE.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia a las diecinueve horas y veintiseis minutos, de todo lo cual, doy fe, yo, el Secretario.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Virginia Borrallo Rubio.

Fdo. Elena Iglesias Bayón.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Secretaria ., para hacer constar que de conformidad con los arts. 113 y 81 del R.D. 2568/86, de 28 de 0noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente Acta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Elena Iglesias Bayón